

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 19 DE OCTUBRE DE 1959

Nº 13.947

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 446 de 19 de septiembre de 1958, por el cual se adscriben unas funciones.

Decreto Nº 447 de 19 de septiembre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 176, 177 y 178 de 21 de junio de 1958, por las cuales se reconocen derechos a recibir del Estado una asignación mensual.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 140 de 17 de septiembre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 141 de 17 de septiembre de 1958, por el cual se corrige un nombre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 23 de 19 de enero de 1957, por el cual se corrige un nombre.

Decretos Nos. 24 y 25 de 10 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 615 y 619 de 9 de julio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 35 de 23 de mayo de 1959, celebrado entre la Nación y el Dr. José Antonio Pérez Segura.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 446

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se adscriben funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la Ley 49 de 1956.

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registrador Auxiliar del Estado Civil, en su respectiva jurisdicción, al Corregidor de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, Antonio Velarde la Torre, en reemplazo de José del Carmen Degracia, desde el 1º de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 447

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlos F. Robolt, Oficial de Sexta Categoría en el Registro Público, en reemplazo de Silvia S. Caballero, quien renunció, por un periodo de prueba de seis meses, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto-Ley Nº 11 de 16 de septiembre de 1953, y según terna Nº 3-1958, enviada a es-

te Ministerio por el Director de Clasificación de Puestos Encargado de la Dirección General de la Carrera Administrativa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCENSE DERECHOS A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 176.—Panamá, 21 de junio de 1958.

La señora Dolores S. vda. de Chambonett con cédula de identidad personal Nº 28-20877, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la ley 28 de enero de 1958, en su condición de viuda del Soldado Carlos Antonio Chambonett, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 14 de abril de 1958, que acredita el matrimonio civil de Carlos Antonio Chambonett y Dolores Saavedra, celebrado el 8 de junio de 1940.

b) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 6 de marzo de 1958, en el cual consta que la señora Dolores S. vda. de Chambonett no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Carlos Antonio Chambonett.

c) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 17 de octubre de 1957,

en el cual consta el registro de la defunción del señor Carlos Antonio Chambonett, acaecida el 2 de diciembre de 1956.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Víctor M. Chanson, Severo Batista y José de la Rosa Aviles, cuyos testimonios comprueban que la señora Dolores S. vda. de Chambonett, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan B/100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Carlos Antonio Chambonett, con el grado de Soldado, hecha por medio de Decreto 178 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/75.00 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la ley 28 de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Dolores S. vda. de Chambonett, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de B/37.50, equivalentes a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Soldado Carlos Antonio Chambonett.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 177.—Panamá, 21 de junio de 1958.

La señora Amalia Carrera vda. de Montalván, sin cédula de identidad personal, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Sargento Primero Francisco Leonardo Montalván, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 22 de marzo de 1935, que acredita el matrimonio civil de Amalia Carrera y Francisco Leonardo Montalván, celebrado el 15 de diciembre de 1927.

b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 10 de marzo de 1958, en el cual se expresa que la señora Amalia Ca-

rrera vda. de Montalván, no ha contraído nuevas nupcias después de la muerte de su esposo el señor Francisco Leonardo Montalván.

c) Certificado del Subdirector General del Registro Civil expedido el 1º de febrero de 1958, en el cual consta que está registrada la defunción del señor Francisco Leonardo Montalván, acaecida el 4 de julio de 1946.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por los señores Gilberto Mario Alemán y Tomás Leblan, cuyos testimonios comprueban que la señora Amalia Carrera vda. de Montalván estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes que le produzcan B/100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece inscrito Francisco Leonardo Montalván, con el grado de Sargento Primero hecho por medio de Decreto N° 178 de 30 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/112.50 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Amalia Carrera vda. de Montalván, el derecho a recibir una pensión de B/56.25, mensuales equivalentes a la mitad de la pensión de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Sargento Primero Francisco Leonardo Montalván, conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 178.—Panamá, 21 de junio de 1958.

La señora Elvira Cortez vda. de Gómez, con cédula de identidad personal número 28-4544, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la ley 28 de enero de 1958, en su condición de viuda del Cabo Primero Nicomedes Gómez, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 14 de agosto de 1948, que acredita el matrimonio civil de Nicomedes

Gómez y Elvira Cortez, celebrado el 14 de septiembre de 1935.

b) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 12 de abril de 1958, en el cual consta que la señora Elvira Cortez vda. de Gómez, no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Nicomedes Gómez.

c) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 3 de febrero de 1958, en el cual consta el registro de la defunción del señor Nicomedes Gómez, acaecida el 21 de julio de 1948.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por los señores Marcial Cardola, Octavio Ardines y Andrea Baruco vda. de Gómez, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan B.100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Nicomedes Gómez, con el grado de Cabo Primero, hecha por medio del Decreto Nº 78, de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B.93.75 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la ley 28 de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Elvira Cortez vda. de Gómez, el derecho a recibir del Estado una pensión de B.46.87 mensuales, equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Cabo Primero Nicomedes Gómez.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 140
(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1959)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese al señor Luis Mata Cano, Peón Subalterno de 4ª Categoría en la Pesaduría de Ganado de Panamá, en reemplazo del señor Susano Rivas, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto, comenzará a regir a partir de la fecha.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 141
(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1959)
por el cual se hace una corrección de nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese la siguiente corrección de nombre:

Corrijase el nombramiento recaído en Daniel Arias Puello como Peón Subalterno de 2ª Categoría en la Planta Rectificadora de Alcoholes, de la Administración General de Rentas Internas, mediante Decreto número 281 de 31 de diciembre de 1956, en el sentido de que el nombre correcto es Daniel Arias Arango.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Obras Públicas

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 23
(DE 10 DE ENERO DE 1957)
por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Eduardo Antonio Aragón, el nombramiento de Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" — Panamá — (Prolongación de la Avenida Federico Boyd) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor del señor Juan Antonio Aragón, mediante Decreto Ejecutivo Nº 1 de 4 de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**TODO PAGO ADELANTADO**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 24****(DE 10 DE ENERO DE 1957)**

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 46 de 10 de diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" — Panamá — del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa, así:

Capataces de 1ª Categoría:

Gregorio Bernal, Belisario Frias, Cipriano Castillo.

Capataz de 3ª Categoría:

Rodrigo Maffla.

Carpinteros Subalternos de 1ª Categoría:

Epifanio Barsallo, Cristóbal Gómez, José Antonio Villarreal O., Justo Nieto, Reducindo González, Rafael Pardo, Nicanor Ríos, Máximo Rangel, Patrocinio Espino.

Albañiles Subalternos de 1ª Categoría:

Carlos Bonilla, Leoncio del Río, Roberto Irribarrén, Héctor Lugo, Bolívar Testa, Diego Rodríguez, Carlos A. Ramos, Samuel Mejía, Martín Vergara García, Secundino Torres.

Peones Subalternos de 4ª Categoría:

Teófilo Lagarto, Alejandro Espino, Alberto Alderete, Pedro Reina, Ricardo Villarreal, Aristides Aguirre, Alberto Gutiérrez, José Victorino Sánchez, Enrique A. Navarro, Benjamín Cedeno, Osvaldo Ballesteros, Odulio Vega, José García, Antonio Parra, Melitón E. Adames, Carlos E. Hernández, Alcides Padilla, Saúl Mosquera, Alejandro Solís, Avelino Díaz Jr., Marcelo Gómez, Ramón Carrión, Benigno Bustamante, Alcibiades García Benavides, Belisario Donado, León Araúz, Agripino Sánchez, Benedicto González, Carlos Raúl Nieto, Luis Delgado, Sebastián Moreno, Felipe Guzmán, Pedro Sanguillén, José V. Ureña, Tiburcio Acosta, Jorge Ramón López, Manuel de J. Estrilla, José M. Caballero, Julián Barria, Héctor Bethancourt, Israel Flores, Asención Tobías Adames, Ciriaco Pérez, Juventino Juárez, Didio Antonio Vaso, Lisandro Rodri-

guez, Régulo García, Teófilo Vergara, Pedro Alexander, Taurino Hernández, Francisco G. Rodríguez, Ernesto Tuñón Batista, Raúl González J. Rodolfo Gómez, Secundino Trejos, Eduardo González, José de los Santos Ramos, Juan Palacios, Ricardo Emilio Rodríguez, Agapito López.

Peones Subalternos de 5ª Categoría:

Cirilo García, Benigno Madrid, Carlos Clark.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de enero de 1957, y los sueldos serán cargados al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.**DECRETO NUMERO 25****(DE 10 DE ENERO DE 1957)**

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 46 de 10 de diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Habid Lombardo, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Saturnino Estrada, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Domingo Culliollis, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Manuel Sánchez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Andrés Tuñón, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.

Eugenio Batista, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Casimiro Hinestroza, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 1ª Categoría.

Mario A. Herrera, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Miguel Acosta Bedoya, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

José Moreira G., Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1957, y los sueldos serán cargados al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 618

(DE 9 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital José Domingo de Obaldía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elmira Pino de Delgado, Oficial de 6ª Categoría (Tarjetera), en el Anexo Antituberculoso del Hospital José Domingo de Obaldía, David.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio de 1956 y se imputa al Artículo 1192 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 619

(DE 9 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Vacunación B.C.G.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Julio Garrido W., Estenógrafo de 3ª Categoría, en la Vacunación B.C.G., en reemplazo de Gloria Martinelli de Arosemena, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: Heraclio Barletta B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Ex-

celentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y el Doctor José Antonio Páez Segura, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Dentista de 1ª Categoría en el Centro de Salud de David, en reemplazo del Dr. Campo Elías Albarraín, quien fue trasladado.

Segundo: Se obliga así mismo el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de doscientos cincuenta balboas (B/250.00) mensuales, imputables al Artículo N° 1236001.101 del Presupuesto vigente.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de abril de 1959, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por término igual de un año.

Sétimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un mes de anticipación.

c) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio para lo cual dará aviso a la Nación con un mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista

cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato anula el anterior número 10 del 6 de febrero de 1959.

Duodécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

El Contratista,

Dr. José Antonio Púez Segura.

Aprobado:

Inocencio Galindo V.,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 23 de mayo de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuesta cerradas, en papel sellado el original con Timbres del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 21 de octubre de 1959, por el suministro de Mesas de Operación para el Hospital Santo Tomás.

Las Especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de septiembre de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

LUIS CHANDECK.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 13 de octubre, por el suministro de Tubería para el Acueducto de Bocas del Toro, solicitado por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas de oficina.

Panamá, 15 de septiembre de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

LUIS CHANDECK.

(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público por medio de la escritura 1584 de septiembre 18 de 1959 de la Notaría Cuarta del Circuito he comprado al señor Ovidio Fernández Quijada el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Cantina Club de Interioranos", el cual funciona en el número 13-43 de la Avenida Quinta, de esta ciudad.

Panamá, 18 de septiembre de 1959.

Comercial Interiorana, S.A.

L. 10260

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejectuor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada veintinueve de los corrientes, dictada en el juicio ordinario seguido por "Guardia y Cia., S. A." contra Cecilia E. Quintero o Cecilia Quintero de Serrano, se ha señalado el día trece (13) del mes de octubre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien que a continuación se detalla:

1 Refrigeradora marca "General Electric" modelo LB81N, en mal estado.

Servirá de base para el remate la suma de setenta y cinco balboas (B/. 75.00), valor dado por los peritos al bien en remate y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 2587

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejectuor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada veintinueve de los corrientes, dictada en el juicio ordinario seguido por "Guardia y Cia., S. A." contra Elida Menotti, se ha señalado el día trece (13) de octubre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien que a continuación se detalla:

1 Refrigeradora marca "General Electric" modelo IBS1N, en regulares condiciones.

Servirá de base para el remate la suma de cien balboas (B/. 100.00), valor dado por los peritos al bien en remate y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 2585

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,
HACE SABER:

Que el señor Concepción Pérez Melgar, varón, mayor de edad, casado, empleado público, panameño, natural y vecino de esta Ciudad, ha solicitado la adjudicación en compra de un Solarito dentro del área de la Ciudad de Chitré, de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados diez y seis decímetros cuadrados (258.16 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Manuel Díaz; Sur, María Sandoval; Este, Avenida Obaldía; Oeste, Sucesión Rodríguez.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía del Distrito, por treinta días hábiles, hoy primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y una copia se da al interesado para que la haga publicar en la "Gaceta Oficial" y en un periódico de la Ciudad de Panamá.

El Alcalde,

MOISES RODRIGUEZ PEREZ.

El Secretario,

Moisés Quinzada Jr.

L. 7512

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Quintero de generales conocidas, con cédula de identidad personal número 18-4973, ha solicitado de esta Administración a nombre de su hija menor Aura Inés Quintero, que se le adjudique en definitiva, un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Nuevo San Juan, con una capacidad superficial de noventa y nueve hectáreas con 8.000 metros cuadrados, el cual está alindado de la manera siguiente:

Norte, terreno nacional; Sur, Amarelis Quintero; Este, Ana Isabel Quintero; y Oeste, Atacelis Quintero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 18 del mes de septiembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

JOSE F. NAVAS.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 2823

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

HACE SABER:

Que la señora Juana Aurora Ortega, de generales conocidas ha solicitado de esta Administración por compra a la Nación, un globo de terreno Nacional, ubicado en Achioté, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de setenta y cuatro hectáreas (74 Hect.) con 4000 metros cuadrados, el cual está alindado de la manera siguiente:

Por el Norte, terrenos Nacionales; por el Sur, terrenos de propiedad de Wood y Lyon; por el Este, terrenos de la Zona del Canal; y por el Oeste, Samuel Harris, Henry Robinson y terrenos Nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres lugar donde está ubicado el terreno por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 25 de agosto de 1959.

El Administrador de Rentas Internas,

JOSE F. NAVAS.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 2000

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

HACE SABER:

Que el Sr. Rafael Quintero de generales conocidas y con cédula de identidad personal número 18-4973, ha solicitado de esta Administración para su hija menor Xiomara Quintero que se le adjudique en definitiva un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Nuevo San Juan el cual está alindado de la manera siguiente:

Norte, terreno Nacional; Suroeste, Iric Quintero; y Justina Quintero; Noroeste, Rafael Quintero y Sureste, terreno Nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan, para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 18 del mes de septiembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

JOSE F. NAVAS.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 2827

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 300

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Marcos Camarena, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, comerciante, casado en la vigencia del Código Civil y con cédula de identidad personal 47-53841, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en la Arena, Distrito de Las Palmas, de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con dos mil metros cuadrados (48 Hect. 2.000 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, colinda con terrenos de Anselmo Pimentel y potreros de Ignacio Rojas;

Sur, colinda con tierras Nacionales libres y potrero de los sucesores de Herminio Méndez Mérida;

Este, colinda con el río Toulucio; y

Oeste, colinda con terrenos de Anselmo Pimentel, Cruz Pérez y Peregrino Guerra.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y para que sirva de formal notificación al público, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se suministran al interesado para su publicación por una vez en la "Gaceta Oficial", y por tres veces en un diario de la Capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 8 de septiembre de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 6886

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Calobre, por este medio, cita y emplaza a Juan Trejos, de generales desconocidas, que se dice es oriundo de los campos de Parita y estuvo de tránsito por los lugares de Perequé y Cicuaro, Corregimiento de Las Guías, de esta comprensión, pero actualmente se ignora su paradero, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se adelantan por el delito de incendio, mismo en perjuicio de José Hermes Rodríguez.

Se le advierte al sindicado en mención, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá la causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidos por la ley.

Así mismo, se recuerda a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de indicar el paradero de Juan Trejos, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, fíjese el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de esta Personería, hoy veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), a las 9 de la mañana, y copia del mismo se envía al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Municipal,

J. E. PINO P.

La Secretaria,

Maria Trinidad F. de Cedeño.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Elias Zabaneh Chain, varón, mayor de edad, casado, joyero, católico, de nacionalidad salvadoreña, y a Alfredo Valdés, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en este juicio que se les sigue por el delito de Falsedad.

Se dictó la siguiente Providencia:

"Cúmplase lo resuelto por el Superior en auto de doce de agosto último y en consecuencia, como en adición al auto de proceder dictado por este Juzgado el día siete de abril del año actual han sido llamados a juicio por esa Superioridad los señores Elias Zabaneh Chain y Alfredo Valdés, notifíquese del auto de enjuiciamiento por medio de edicto emplazatorio, como quiera que ambos están ausentes del país y se desconoce su paradero de conformidad con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959."

Notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte a los procesados, que si no comparecieren dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá la causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Elias Zabaneh Chain y Alfredo Valdés, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaba,

CITA Y EMPLAZA:

A Romelio César Rodríguez, varón, de treinta y un años de edad, en mil novecientos cincuenta y siete, moreno, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia desconocida y cedula con el número 18-11860 y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, acusado del delito de apropiación indebida, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido por el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el diez y siete de la Ley primera de veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con la advertencia de que si no concurriera dentro del término que se le con-

cede, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención y con un defensor de ausente previa declaratoria de su rebeldía.

Exitase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a todos los ciudadanos en general, para que las primeras procedan a efectuar u ordenar la captura del inculminado Rodríguez y a los segundos para que denuncien su paradero si lo saben so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Romelio César Rodríguez, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Juez Municipal,

ISAAC CHANG VEGA.

El Secretario del Juzgado,

Héctor Stupí G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Alberta Atencio, mujer, de treinta y cinco (35) años de edad en 1958, soltera, de oficios domésticos, panameña, natural de Dolega, con última residencia conocida en Paso de Canoas, Distrito del Barú, sin cédula de identidad personal, hija de Silverio Palacios y Asunción Atencio, en virtud de lo dispuesto en las resoluciones que a continuación se transcriben:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Visto el informe de Secretaría anterior, se le concede al fiador Carmen Atencio un término de ocho (8) días contados a partir de la fecha de la notificación de esta providencia, para que presente a la procesada Alberta Atencio ante este Tribunal, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se hará efectiva la fianza de excarcelación que prestó en este caso.

Oportunamente se fijará nueva fecha para celebrar la audiencia.

Notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Según el informe de Secretaría anterior, luego de notificada la procesada Alberta Atencio del auto de proceder, no se le ha podido hacer venir más al Tribunal para continuar este juicio, como tampoco se ha podido hacer venir al fiador Carmen Atencio, para notificarle la providencia que antecede en que se le conceden 8 días para que presente a la procesada, porque ambos residen en territorio costarricense.

Por tanto, conforme lo dispone el artículo 2338 del Código Judicial, se ordena emplazar por edicto a la encausada Alberta Atencio, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que habrá de hacerse en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal personalmente a estar a derecho en el juicio, advirtiéndole que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira.—Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a la procesada Alberta Atencio, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Segunda publicación)